



* 2 0 1 5 6 0 0 0 7 0 5 9 1 *

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20156000070591
Fecha: 28/04/2015 11:36:51 a.m.

Bogotá D. C.,

Doctor:
HECTOR MAURICIO MONTILLA CARDONA
Gerente (E)
Empres Social del Estado E.S.E Guapi
E-mail: eseguapi@hotmail.com

REF. EMPLEOS. Elección Gerente de una Empresa Social del Estado. **RAD. 20152060048422 del 12 de marzo de 2015.**

Respetado Doctor:

En atención a la comunicación de la referencia, remitida a esta Entidad por el Ministerio de Salud y Protección Social, me permito dar respuesta a la misma a partir de los siguientes planteamientos jurídicos:

PLANTEAMIENTOS JURIDICOS:

En el evento que una persona que ocupe el primer lugar de un concurso para ser Gerente de una ESE sea nombrado y se encuentre inhabilitado ¿Es viable que se nombre a la persona que ocupó el segundo lugar del concurso? ¿Es viable que cuando esté inhabilitada la persona que ocupa el primer lugar de un concurso para ser elegido Gerente de una ESE, se realice otro concurso para completar la terna? ¿Es viable que cuando se produzca la vacancia de un Gerente de una ESE a menos de doce (12) meses de terminar el respectivo período, el Presidente de la República o el jefe de la administración territorial a la que pertenece la ESE, designe al Gerente?

FUENTES FORMALES:

- Ley 1122 de 2007, por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones.

- Ley 1438 de 2011, por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones.

ANÁLISIS:

Para abordar el planteamiento jurídico es indispensable realizar un análisis sobre el nombramiento de los gerentes de una ESE.

Al respecto, la Ley 1122 de 2007 "Por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones", señala:

"Artículo 28. De los Gerentes de las Empresas Sociales del Estado. Los Gerentes de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados por períodos institucionales de cuatro (4) años, mediante concurso de méritos que deberá realizarse dentro de los tres meses, contados desde el inicio del período del Presidente de la República o del Jefe de la Entidad Territorial respectiva, según el caso. Para lo anterior, la Junta Directiva conformará una terna, previo proceso de selección de la cual, el nominador, según estatutos, tendrá que nombrar el respectivo Gerente.

(Nota: Texto subrayado declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-181 de 2010, en el entendido de que la terna a la que se refiere deberá ser conformada por los concursantes que hayan obtenido las tres mejores calificaciones en el respectivo concurso de méritos; de que el nominador de cada empresa social del Estado deberá designar en el cargo de gerente a quien haya alcanzado el más alto puntaje; y de que el resto de la terna operará como un listado de elegibles, de modo que cuando no sea posible designar al candidato que obtuvo la mejor calificación, el nominador deberá nombrar al segundo y, en su defecto, al tercero.)

Los Gerentes de las Empresas Sociales del Estado podrán ser reelegidos por una sola vez, cuando la Junta Directiva así lo proponga al nominador, siempre y cuando cumpla con los indicadores de evaluación conforme lo señale el Reglamento, o previo concurso de méritos.

En caso de vacancia absoluta del gerente deberá adelantarse el mismo proceso de selección y el período del gerente seleccionado culminará al vencimiento del período institucional. Cuando la vacancia se produzca a menos de doce meses de terminar el respectivo período, el Presidente de la República o el jefe de la administración Territorial a la que pertenece la ESE, designará gerente. (...) (Subrayado fuera de texto)

Por su parte, la Ley 1438 de 2011, "Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones", señala:

"Artículo 72°. Elección y evaluación de directores o gerentes de hospitales. La junta directiva de la Empresa Social del Estado del orden territorial deberá aprobar el plan de gestión para ser ejecutado por el director o gerente de la entidad, durante el período para el cual ha sido designado y respecto del cual dicho funcionario deberá ser evaluado. Dicho plan contendrá, entre otros aspectos, las metas de gestión y resultados relacionados con la viabilidad financiera, la calidad y eficiencia en la prestación de los servicios, y las metas y compromisos incluidos en convenios suscritos con la Nación o con la entidad territorial si los hubiere, y el reporte de información a la Superintendencia Nacional de Salud y al Ministerio de la Protección Social. El plan de gestión deberá ajustarse a las condiciones y metodología que defina el Ministerio de la Protección Social. La evaluación insatisfactoria de dichos planes será causal de retiro del servicio de Director o Gerente para lo cual se deberá adelantar el proceso que establezca en la presente Ley. En caso de que el cargo de Director o Gerente de una Empresa del Estado esté vacante a más tardar dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes se iniciará un proceso de concurso público para la su (sic) elección.

La Junta Directiva conformará una terna con los concursantes que hayan obtenido las tres mejores calificaciones en el proceso de selección adelantado. El nominador deberá designar en el cargo de gerente o director a quien haya alcanzado el más alto puntaje dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la finalización del proceso de elección. El resto de la terna operará como un listado de elegibles, para que en el caso de no poder designarse el candidato con mayor puntuación, se continuará con el segundo y de no ser posible la designación de éste, con el tercero." (Subrayado fuera de texto)

De acuerdo con lo anterior, el Gerente de una Empresa Social del Estado - ESE del nivel territorial es un empleado público de periodo fijo, nombrado por periodos institucionales de cuatro (4) años, mediante concurso de méritos que deberá realizarse dentro de los tres (3) meses siguientes al inicio del periodo del Presidente de la República o del Jefe de la entidad territorial, según el caso.

En caso de vacancia absoluta del Gerente de una ESE, deberá adelantarse el mismo proceso de selección, y el periodo del seleccionado culminará al vencimiento del periodo institucional.

Es importante señalar que para designar al Gerente de una ESE, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- La Junta Directiva deberá conformar una terna con los concursantes que hayan obtenido las tres mejores calificaciones en el proceso de selección adelantado.
- El nominador deberá designar en el cargo de gerente o director a quien haya alcanzado el más alto puntaje dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la finalización del proceso de elección.
- El resto de la terna operará como un listado de elegibles, para que en el caso de no poder designarse el candidato con mayor puntuación, se continúe con el segundo y de no ser posible la designación de éste, con el tercero.

Es importante señalar que cuando la vacancia se produzca a menos de doce (12) meses de terminar el respectivo periodo, el Presidente de la República o el jefe de la administración territorial a la que pertenece la ESE, designará al Gerente.

CONCLUSIONES:

Con base en lo anterior esta Dirección considera lo siguiente:

1. El Gerente de una Empresa Social del Estado - ESE del nivel territorial es un empleado público de periodo fijo, nombrado por periodos institucionales de cuatro (4) años, mediante concurso de méritos que deberá realizarse dentro de los tres (3) meses siguientes al inicio del periodo del Presidente de la República o del Jefe de la entidad territorial.
2. De acuerdo con lo señalado por la Corte Constitucional y reiterado por el inciso 2° del artículo 72 de la Ley 1438 de 2011, la terna producto del concurso de méritos

adelantado por la Universidad, funciona como una lista de elegibles, pero en el evento de que no pueda nombrarse al primero de la lista; así las cosas, en caso de que logre nombrarse al primero y posteriormente se encuentre que estaba inhabilitado y se reintre por esta causa del cargo, el listado se agota y deberá realizarse nuevo concurso para el resto del periodo. En ese sentido, en el caso planteado se considera procedente realizar un nuevo concurso para conformar una nueva terna.

3. Ahora bien, en el evento que la vacancia de Gerente se produzca a menos de doce (12) meses de terminar el respectivo período, el jefe de la administración territorial a la que pertenece la ESE, encargará a un gerente mientras culmina el periodo institucional.

El anterior concepto se emite en los términos establecidos en el artículo 25 del Código de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,


CLAUDIA PATRICIA HERNANDEZ LEON
Directora Jurídica

HH Francisco Gómez. MLHM

600.4.8.